



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”**

CAMPEONATO NACIONAL CATEGORIA SUB 23

RESOLUCION NO 076

Agosto 21 de 2019

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 021 -18 Reglamento de Campeonatos Nacionales Inter clubes 2019, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

La Comisión de Disciplina avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias

- 1º. Informe Arbitral partido **DEPORTES CUNDINAMARCA VS CD INDEPENDIENTE**
- 2º Informe Arbitral partido **EQUIPO AZUL VS JUVENTUD MAICAO**
- 3º. Que jugada la cuarta fecha de los grupos B-C-D-E, fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral partido **DEPORTES CUNDINAMARCA VS CD INDEPENDIENTE DECISION DISCIPLINARIA- DEPORTES CUNDINAMARCA**, perdida del partido contra **CD. INDEPENDIENTE**, y **EXPULSION DEL CAMPEONATO**, por grave infracción de los artículos 83, literal L del Código Disciplinario y 36, 64 del Reglamento General.

CONDUCTA, el club **DEPORTES CUNDINAMARCA** no se presento en la cancha a la hora programada oficialmente, además **NO CANCELO LOS COSTOS DE L TERNA ARBITRAL**.

El club infractor es reincidente en esta infracción articulo segundo de la Resolución # 072 de 14 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Informe Arbitral partido **EQUIPO AZUL VS JUVENTUD MAICAO DECISION DISCIPLINARIA. JUVENTUD MAICAO** perdida del partido contra **EQUIPO AZUL FC**, por grave infracción del artículo 83, literal L, del Código Disciplinario.

CONDUCTA: el club **JUVENTUD MAICAO** no se presentó en la cancha la hora programada oficialmente.

Se advierte al club **JUVENTUD MAICAO**, que en caso de reincidir en esta infracción serán expulsados del campeonato.

ARTICULO TERCERO. Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO CUARTO: sancionar con los siguientes partidos, a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la tercera de los grupos B-D-C

GRUPO-C.23

2930301	CD INDEPENDIENTE "B"	REINA ROJAS, SEBASTIAN LEONARDO	4 partidos
		Conducta violenta	
5079548	CD INDEPENDIENTE "B"	CAMARGO LOZANO, BRANDON STIVE	1 partido
		Conducta antideportiva	
4736876	KANTERANOS "B"	HERRERA AVILA, EDWAR STIVEN	1 partido
		Conducta antideportiva	
2776125	KANTERANOS "B"	SANTOS BARRERA, DANIEL FELIPE	3 partidos
		Conducta violenta	



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”**

GRUPO-D.23

5008372	VILLANUEVA	HERNANDEZ H. PEDRO L. Ofensas arbitro	4 partidos
3582426	VILLANUEVA	DAZA LOPEZ DIEGO RAFAEL Ofensas árbitros	4 partidos
5132283	VILLANUEVA	ZABALETA CARLOS FERNNADO Ofensas árbitros	4 partidos

GRUPO-E.23

1809617	CAÑASGORDAS LATINOS	COTES POSADA, CARLOS ALBERTO Conducta antideportiva	1 partido
2512661	DEP. IND. POPAYAN	PATIÑO CORREDOR, EDUARDO FELIPE Lenguaje ofensivo	1 partido

ARTICULO CUARTO: la presente resolución se fijará por edicto en Cartelera de Difutbol por el termino de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá a los veintiún (21) días de mes de agosto de 2019.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

JOSE LUIS GRILLO ROCHA